

CUANDO LA ALIANZA ERA YA INSTITUTO SECULAR

INCORPORACIÓN

Según la Provida Mater Ecclesia la incorporación tiene su vínculo y estabilidad dentro de las normas de las propias Constituciones. La incorporación es obligatoria y tiene los caracteres que dice la Provida Mater, que son serios. El vínculo que conviene una entre sí al Instituto y a sus miembros, debe ser estable, pero esa estabilidad, según las normas de las Constituciones, ha de ser perpetua o temporal renovable, mutua y plena, de tal modo que el miembro se entregue totalmente al Instituto y éste cuida y responde de él. Es estable y es mutuo. Sobre esto tenéis que pensar mucho, porque creo que el flaco, el fallo de las hermanitas en la Alianza principalmente está en esta incorporación, porque si realmente se diesen cuenta de ello no tendríamos algunos disgustos que tenemos de hermanitas en las que se confiaba tanto, que se habían entregado con entusiasmo, y de la noche a la mañana se van. Esto es revelación clara de que no entienden lo que es la Alianza interna en la Alianza.

Como se encuentran en su propia casa, con su vestido, exteriormente no cambia nada, igual que dicen sí dicen no. A una monja no le es tan fácil, porque se fue de su casa y para cambiar de esa postura tuvo que cambiar muchas cosas. Todo esto a muchas las detiene. Yo he conocido muchas que si hubieran tenido igual facilidad se hubieran ido. Como vosotras no tenéis ningún inconveniente igual que decís ahora sí, decís mañana no. Esto se evita con entender el alcance de la incorporación. La entrega a la Obra, la consagración a la Obra es poco más o menos como la consagración a Dios. Me consagro a Dios consagrándome a la Obra y con ello delante de Dios hay como una especie de responsabilidad, por lo que esta incorporación, aun internamente, envuelve su obligación y responsabilidad. Sobre esto hay que insistir bastante.

La Constitución, como veis, dice que sea estable y mutua, que sea plena. Así como en casos determinados podréis exigir que la Obra responda de vosotras y sabréis entender la responsabilidad y obligación que tiene con vosotras, así vosotras la tenéis con ella y conviene que ese vínculo que os estrecha no se rompa sin más ni menos. Ahora bien, la Provida Mater Ecclesia dice que según las normas de las Constituciones, es decir, da margen y libertad para que el Instituto pueda establecer las normas respectivas dentro de esta incorporación.

En la Alianza tendremos casos que no hay, ni en la religión, ni en otros Institutos Seculares. Las hay que salen de su casa para irse al Instituto y esas tendrán normas distintas a las nuestras, porque nosotros seguimos viviendo y conviviendo con los nuestros. Tenemos que conservar siempre ciertos vínculos con nuestra familia.

Por consiguiente no puede haber esa ruptura que existe en la vida religiosa, aunque aún en ella no es una cosa absoluta, sobre todo en algunos casos, como situaciones lamentables que hay en algunas familias, a las que se ayuda si no por justicia sí por caridad.

En nosotros este vínculo es mucho mayor porque vivimos en nuestra casa y por lo mismo en nosotros tiene que haber una cosa parecida al caso de una chica que se casa y sigue viviendo en su casa. ¿Qué cambio de vida tiene? Apenas. Se mueve como antes, trabaja igual que antes en la casa. Sin embargo, se ha incorporado a otro hogar con un contrato canónico jurídico y pertenece totalmente a su marido por el vínculo del matrimonio. Hay entrambos mutua entrega: tú para mí y yo para ti; y el marido es el que tiene la autoridad sobre ella, no el padre ni la madre. Todos tendrán que saber que como casada está vinculada a su marido y para ella lo primero será atender a las cosas propias del hogar.

En la Alianza tiene que pasar una cosa parecida. Vosotras contraéis un vínculo con la Obra mutuo y estable, y sin embargo vivís unidas a vuestra familia, por eso para concretar un poco esto: El vínculo con la Obra no rompe el vínculo con la familia si la tiene. Es hija del Instituto sin dejar de ser perfecta hija del hogar. Es miembro perfecto, en su sentido riguroso y jurídico, del Instituto. Miembro de una nueva familia, pero a la vez sigue siendo miembro de su propia familia mientras ésta subsista. Con ser vosotras miembros del Instituto, con todo ese rigor sobre el que como os he dicho hay que insistir mucho, sin embargo no se rompe totalmente el vínculo de la familia. La hnta. gana y trabaja en casa, en esa vida de familia, y tal vez ésta vive de lo que gana la hnta.

Por consiguiente la hermanita se sacrifica por su familia y esto no se rompe ni puede romperse. Pero a pesar de ser esto así es miembro completo y total del Instituto. Se ha consagrado con un vínculo, con un contrato, con una entrega igual que a Dios, a la Obra; por la Obra a Dios. Ahora bien. ¿A cuál de estas familias debe dar preferencia? Hay aquí tres distintas cosas.

1º En igualdad de circunstancias, con las mismas razones en uno que en otro, primero es el Instituto.

2º. Cuando las circunstancias tienen más peso a favor del Instituto que a favor de la familia, entonces prevalece el Instituto.

3º. Cuando estas circunstancias y situación son mayores y más graves e importantes por parte de la familia, primero y ante todo la familia.

El caso en que debemos sacrificar en parte la Obra por la familia es, cuando la situación, las necesidades de la familia son más graves, más importantes. Como estas situaciones son transitorias no afectan a la vida de la Alianza. En la circunstancia de una enfermedad del padre, de la madre, de la hermana, la hermanita tiene que estar encima y atenderlos. Es una circunstancia grave y especial en que la hermanita no teniendo otra igual en la Obra, tiene que estar a la cabecera de su madre, sacrificando incluso la asistencia a la Obra, el boletín, el retiro, etc.

Como todas estas cosas son situaciones circunstanciales y transitorias en ese tiempo la hermanita tiene que hacer todo lo que pueda para ser hermanita y cumplir sus deberes, pero sin dejar lo que es deber suyo respecto a su madre.

Esta es la regla que damos según lo que determina la Constitución Mater Ecclesia que dice: “según las normas de las Constituciones propias”.

Art. 48. “Las aliadas selectas que por su condición... Pueden seguir, y es consigna de que así lo sigan siendo, fieles y perfectas hijas del hogar”. Esto no ha de ser impedimento... Aunque pertenezcan a los grados inferiores pertenecen al Instituto y están ligadas a él. A tenor de estos artículos queda determinado el alcance que tiene la incorporación. El vínculo es temporal, perpetuo o temporal renovable, según sean los votos.

.....

Preguntas.

¿Para renovar esos votos no hace falta obtener permiso cada vez de la Directora?

Sí. Porque la Dirección autorizará el tiempo necesario. Igual que los religiosos. Se acudirá a la Directora inmediata superior.

Sobre las tres situaciones. La primera que es cuando las circunstancias sean igualmente favorables. Hay que estudiar las circunstancias que no podemos poner taxativamente todos los motivos en las Constituciones. Poner en la balanza las dos cosas. Nunca serán equilibradas y es la discreción de la Directora la que tiene que decidir. A veces también depende de cómo se expongan las cosas. En la hnta. siempre queda el derecho a recurrir exponiendo su caso porque unas Directoras sois más blandas y otras sois más rigurosas.

Antonio Amundarain

APOSTOLADO DE LA ALIANZA

Algunos opinan que el apostolado debe ocupar el primer lugar en la vida de los Institutos Seculares, otros que la perfección...; hay diversas tendencias sobre esto. Eso de los Institutos Seculares. El Padre que nos ha hablado estos días se inclina siempre a que el apostolado esté en segundo término en la vida de los Institutos. Categóricamente no se puede afirmar nada de esto hasta que no lo diga la Sagrada Congregación. Nosotros, como hemos dicho, tenemos como fin esencial de la Obra la aspiración eficaz a la perfección evangélica y en nosotros el apostolado es cosa distinta de los fines; no entra en los fines, sino que es otro capítulo distinto en nosotros.

Ahora, según las normas de las Constituciones nosotros tenemos ciertos límites en el apostolado; es decir, tenemos un apostolado especial, no general, corriente, como lo hacen los demás, sino un apostolado especial... lo tenéis en las Constituciones. Tenéis que estudiar las características de nuestro apostolado, es “de tú a tú”, y esto, dada la condición de la Obra, o sea la situación de las hermanitas, como nuestra consigna es dispersión el apostolado tiene que ejercerse sin quitarle a la Obra esta modalidad; si nosotrosuviésemos que hacer otro apostolado sería con merma de nuestra vida. Si la vida es individual, el apostolado tiene que estar en conformidad con ella; por eso dicen las Constituciones que “el apostolado de la Aliada ha de ser prevalentemente individual. Esta palabra prevalentemente la pusieron en Roma.

El modo de hacer este apostolado ha de ser sin ruido ni conferencias sino de insinuaciones, ejemplos, algunas pequeñas explicaciones en algunos casos que convenga, pero sin suspender el trabajo. El apostolado ha de ejercerlo la Aliada, no en un campo que ella se busque, sino en su misma profesión. Allí donde tengo mi cargo, mi oficio, tengo que ejercer el apostolado con las personas que me rodean. El Santo Padre hace hincapié del modo de hacer el apostolado los miembros de los Institutos Seculares en el Motu Proprio. Terminantemente habla el Santo Padre. Estamos perfectamente de acuerdo con el sentir del Papa y lo que nosotros decimos.

Nuestro apostolado específico es por el triunfo de la Pureza en conformidad con el lema de nuestra vida. Este apostolado ha ido poco a poco acentuándose y explanándose hasta llegar ahora a ratificarlo con el voto por el triunfo de la pureza que, dijo el Sr. Obispo de Ávila es el voto que más fácilmente se cumple y al que más difícilmente se falta porque para cumplirlo basta hacer uno cualquiera de los actos del Boletín y para dejarlo de cumplir hay que dejarlos todos voluntariamente. Este voto no se puede hacer fuera de la Obra porque es un voto especial de la misma. Por eso hay muchas que preguntan si una persona ajena a la Obra puede hacer este voto; nosotros no podemos autorizar ni aconsejar ni permitir a nadie que lo haga fuera de la Obra porque éste es como el cuarto voto de la Alianza.

Este voto no es obligatorio sino voluntario; ahora bien la Directora debe saber quiénes han hecho el voto por el triunfo de la Pureza y ellas tendrán que enviar una lista de las hntas. que lo han hecho, porque en el Consejo General hay que hacer un registro en el que conste todas las hntas. que han hecho este voto.

Nuestra relación con Acción Católica.- Sobre esto, una vez que ha hablado el Papa, no tenemos nosotros mayor dificultad. Nuestras relaciones con Acción Católica son relaciones que salvan nuestra vida. Nosotros ofrecemos nuestros servicios a la Acción Católica y ella no tiene nada más que aceptar. Yo le presto los servicios que puedo hacer dentro de mi vida y sin faltar a mi deber, pero ella no me puede imponer lo que sea en menoscabo de mi vida aliada. Hay hntas. que tienen especial vocación de actividad y que siempre se quieren mover y trabajar aquí y allá... con esas hay que tener cuidado sobre todo si son aliadas internas; no se les puede dejar que falten a la disciplina del Instituto por atender a otras actividades.

Si una es, por ejemplo, presidenta de A.C. estará sujeta primeramente a la disciplina interna del Instituto y sólo podrá actuar en su cargo de Presidenta de A.C. en la medida que la Directora le autorice, por eso antes de aceptar cargos debéis exponer lo que sois y decir si es preciso: "Yo le ayudaré a Vd. en la medida que me autorice mi Directora"... En los pueblos, sobre todo, habéis de tener mucha prudencia porque habrá pueblos donde no haya chicas que trabajen en la A.C. más que las Aliadas pero siempre que salven la disciplina interna de su vida.

Antonio Amundarain

PERMISOS

El asunto de los permisos es la nota saliente en la cuestión de los votos, porque si el voto consiste en la renuncia que uno hace al acto independiente de propiedad y quiere en todo proceder, no por su propia libertad, sino por autoridad de sus superiores, esta autorización es necesaria. Las que hacen los votos son como las menores de edad, que son propietarios quizá de una fortuna, pero no pueden hacer uso de sus bienes sino en tanto en cuanto sus padres se lo permitan. Por lo mismo todo está en que nosotros hagamos uso, aun de nuestros propios bienes, no por nuestra propia libertad y acto independiente, sino según nos permitan nuestros superiores.

El permiso expreso es cuando el superior por un acto formal, de viva voz o por escrito, autoriza para administrar un bien. Comprar, vender, regalar una cosa. Las Directoras todas son administradoras del Instituto. Los elementos directivos son delegados del Instituto en la administración de sus bienes.

¿Quiénes deben dar los permisos, en qué medida y cuantía?

Los permisos los deben dar siempre lo superiores, los que tienen autoridad legítima, es decir las Directoras constituidas en nombre de la Iglesia en autoridad y representantes de la Obra. Por eso hoy las Directoras tienen delante de las hermanitas otro concepto distinto, no en sí, sino por el cargo y autoridad que tienen. Vosotras mismas, una vez que en una asamblea habéis recibido esta autoridad de Directoras Locales, Regionales o General, debéis daros cuenta, que es el Instituto, en nombre de Dios, quien os constituye en un cargo legítimo, con todas las atribuciones y autoridad que las Constituciones os conceden. Y tenéis que situaros en vuestro propio cargo para que no abuséis o mandéis con excesiva ligereza. Daros cuenta de la propia responsabilidad.

Los permisos son, como sabéis, de tres clases: permisos generales, cuasi generales y particulares. Los generales son aquellos que se dan en relación a las cosas ordinarias, corrientes, casi diría necesarias, que se refieren a cantidades, objetos o cosas que siempre tenemos que tener entre manos. Así como en la vida religiosa estos permisos suelen ser sobre cosas muy reducidas porque las religiosas se desenvuelven en un círculo muy reducido; para vosotras tienen más amplitud pues la aliada que vive en su casa y en sociedad, continuamente necesita llevarse la mano al bolsillo para cosas necesarias. Claro que depende también de las condiciones de la hermanita, porque las que viven en un pueblo, en el campo y que apenas salen de casa, éstas apenas tienen compromisos de gastos como las que viven en poblaciones, especialmente en poblaciones grandes y las que tienen cargos especiales, éstas necesitan los permisos más amplios.

Al otorgar los permisos hay que fijarse en las condiciones en que vive la hermanita, porque en relación a su vida tienen que ser estos.

En la petición de los permisos hará la interesada una exposición de las cosas que habitualmente necesita gastar para que la Directora se dé cuenta. Estos permisos son además sobre cosas de poco valor, corrientes y necesarias, sin las cuales no se puede vivir social ni familiarmente.

Los permisos cuasi generales son los que tienen un ámbito distinto y no son sobre cosas corrientes ordinarias, sino más bien extraordinarias, que se necesitan de vez en cuando: un vestido, un viaje, etc. cosas que ocurren periódicamente sí, pero más de tarde en tarde y que suponen un gasto mayor. Se llama cuasi generales porque son permisos que se otorgan para cierto tiempo, pero con la particularidad de que al hacer uso rara vez de ese permiso tiene que dar cuenta.

Y después los permisos particulares que son los que se dan cada vez sobre una sola cosa y de cuantía mayor. Siempre que exceda... al gasto corriente y de mayor proporción, se darán permisos particulares, que se llaman así porque son para cosa concreta.

Sobre la cuantía. Primero hay que tener en cuenta la gravedad de la cantidad, que puede ser falta leve o grave. ¿Cuál es esta cuantía? Dicen los libros que está en conformidad la falta con la cuantía en el robo. En el robo hay cantidad absoluta y cantidad relativa. Las relativas son cuando hacen relación con la persona y absoluta cuando la cantidad en sí constituye materia grave para faltar.

A un pobre, robarle una cantidad reducida puede ser grave por ser un pobre. La misma cantidad robada a otra persona que vive con más holgura no sería falta grave. Y así se considera el pecado grave o leve contra la pobreza. Siempre que una hermanita haga uso libre independiente, sin permiso de nadie, después de tener el voto de pobreza... una cantidad reducida, pecaría levemente pero si se trata de una cantidad que se equipara a la absoluta en el robo (300 ó 400 ptas.) es grave. Si una hnta. hiciera un gasto, por ejemplo de un abrigo, sin permiso, ya faltaría gravemente al voto. En los permisos generales siempre el gasto ha de ser inferior a esa cantidad absoluta. En los cuasi generales puede ser mayor, puede equipararse a esta cantidad absoluta. Los particulares de ahí para arriba.

Quienes deben dar estos permisos. La autorización que tienen las Directoras para estos permisos es limitada. Una Directora Local no puede dar todo lo que se le antoje, ni una Regional, ni la General tampoco. El Instituto concede esas autorizaciones para que puedan permitir el uso de estas cosas, pero dentro de los límites que dependen de la categoría del cargo. Una Directora Local tiene menos autoridad, la Regional tiene más y la General más todavía. Sobre esto ha habido unas pequeñas confusiones, porque estos detalles no los había marcado en las primeras conferencias. Hoy podemos concretar así.

Primero fijaros bien en las tres clases de permisos.

Segundo estas tres clases de permisos tienen esta limitación por parte de las Directoras, es decir que no pueden dar todos los permisos que quieran.

Una hermanita pide sus permisos para varias cosas generales, estos permisos son de la incumbencia de la Directora Local porque es la que está más a mano con sus súbditas para resolver estas cosas. La Directora Local por consiguiente podrá extender estos permisos a una cantidad no tope y exacta sino como pauta que no exceda de 500 pesetas. Ahora bien, hay que estudiar a cada hermanita y su vida y no será igual el permiso que dé a aquellas, sino según las circunstancias, según la petición de permisos. A una que esté más metida en sociedad podrá autorizarla que llegue hasta esa cantidad, otra que reúna otras condiciones podrá limitársela más. La situación de la hnta. y el movimiento de su vida tiene que estudiarlo la Directora.

Esto como una solución al momento. Esto lo hace la Obra ahora. En ello no ha entrado aún la Iglesia que después irá aprobando o rectificando. Mientras la Iglesia nos determina, esto, y vosotras hacer uso de los permisos dentro de esta limitación. La Directora Regional es la que da los permisos cuasi generales. Si tiene que dar permiso sobre varias cosas tiene que extenderse a más cantidad. Por ejemplo alrededor de 1.500 pesetas.

Dentro de los permisos cuasi generales que se otorguen, como tipo puede establecerse esa cantidad y de ahí para arriba no puede dar permisos más que la Directora General. Por tanto los permisos especiales que suponen una cuantía superior a esa cantidad los tiene que dar la Directora General.

Esto tiene un poco de relación con lo que se suele hacer por ejemplo en las Parroquias. Un Párroco tiene permisos generales para hacer todos los gastos corrientes que hay en las iglesias. Cuando ya exceden de cierta cantidad, por ejemplo una obra que supone unos miles de pesetas, tienen que pedir permiso al Prelado. Los Párrocos tienen obligación además de al final del año presentar dos cuentas, las ordinarias en cuentas corrientes y las extraordinarias en otras cuentas aparte, acompañando todos los justificantes de lo que ha gastado, que se presentarán en la Secretaría de Cámara del Obispado.

Nosotros tenemos que hacerlo así por el voto. Tener esta pauta de las cuantías y de las clases de permisos y en este plan podéis establecer ya una cosa más concreta, más clara y por lo mismo más fácil. Hoy no se puede concretar más. Esto tiene una ayuda llevando la agenda diaria que habéis de recomendar a todas las hntas. A algunas incluso se la podéis imponer, sobre todo cuando sabéis que gasta tontamente el dinero y cuando creáis conveniente podéis pedirle el cuaderno para ver cuánto y en qué lo ha gastado.

Las Directoras Regionales podéis hacer el examen de ese cuaderno, sobre todo con las que tenéis un poco de desconfianza. Hay que recomendar el uso del cuaderno de cuentas a todas las hntas. porque libra de muchos escrúpulos, y que ellas mismas espontáneamente presenten al mes el cuaderno. Con eso se tranquilizan y se puede ver si han hecho un uso exagerado de los permisos generales. Además de que sirve para el orden de su propia vida, es para que los Superiores puedan saber cómo se desenvuelve la hnta. en esto.

Todo esto al principio cuesta hasta que se coge la costumbre. Muchas veces el libro de cuentas es un libro de examen por lo que se refiere al voto de pobreza.

.....

En los casos urgentes vienen los permisos presuntos, es decir los que pensándolo bien y analizando las circunstancias, se cree que en conciencia la Directora le concedería el permiso para hacerlo. Después dar cuenta de ello. Ahora está bien que cuando suceda un caso de estos y no se puede ver a la Directora Regional o General y sí a la Local se le consulte a ésta y si el parecer es favorable puede hacerlo pero si es negativo no deberá hacerlo. Y lo mismo en los grupos puede pedir consejo a otra hnta. de garantía del mismo grupo.

El permiso que se solicita de la Directora General o Regional puede solicitarlo la misma interesada.

Todo permiso conseguido con fraude, sorpresa o falsedad, no es válido.

.-.-.-.-.-

LA OBEDIENCIA

En primer lugar, sobre la materia de la obediencia, además de lo que explicó el Padre ayer, diremos que las Constituciones de la Alianza no obligan de suyo en conciencia bajo pecado sino que las faltas contra cualquiera de sus artículos deben considerarse imperfecciones, pero el Padre dijo también que obligan en conciencia los artículos que se refieren directamente al contenido a la parte dispositiva, o sea, “Ley peculiar de los Institutos Seculares”

Después lo que indicó es que también obligan en conciencia aquellos artículos de las Constituciones que son como algo sustancial en la Constitución Provida Mater Ecclesia.

En la Constitución Provida Mater Ecclesia dice: “ley peculiar... esa ley es un precepto de la Iglesia y los que abrazan los Institutos Seculares están sujetos a ella, no al Derecho Canónico, sino a esa ley particular de los Institutos Seculares; por eso en los Institutos seculares tenemos este código pequeño, digámoslo así, que es la segunda parte de la Constitución Provida Mater Ecclesia; por eso dice LEY, y basta que sea una ley de la Iglesia, nosotros debemos ajustarnos a ella.

Vosotras debéis estudiar la Constitución Provida Mater Ecclesia con mucho interés porque es lo que os toca a vosotras más de cerca. Hay algunos artículos que se refieren a los Obispos... etc. esto no nos interesa pero hay otras cosas que se refieren directamente al Instituto, a la organización, a la vida de los elementos que integran el Instituto y eso debemos estudiarlo porque nos obliga en consecuencia, grave o leve, pero nos obliga.

La materia de los votos.- Aunque las Constituciones no obligan bajo voto, sin embargo puede haber casos en que cualquiera de sus artículos puede constituir materia de voto. Una Directora puede coger cualquiera de los artículos de las Constituciones que no obligan bajo pecado, e imponer su cumplimiento bajo voto a una hnta. que anda un poco floja. En las Constituciones hay una porción de artículos que son explicativos de organización y esas cosas no pueden constituir materia de obediencia bajo voto, pero hay otros que son directamente positivos, que miran al espíritu y a la vida y esos pueden constituir obligación bajo voto si la Directora lo impone así a alguna hnta. Esto de imponer el cumplimiento de algún artículo bajo voto puede ser un resorte que debe guardarse para ciertos casos en que se han empleado otros medios sin resultado.

El artículo 12 de las Constituciones por ejemplo que habla de la asistencia a los Retiros puede ser materia de voto que puede imponer una Directora después de haberse agotado otros medios de amonestaciones, avisos, etc., pero si después de que se ha insistido y se ha rogado y sin embargo no hace caso puede imponerse el cumplimiento de dicho artículo bajo voto, fijando bien todos los puntos,

imponiéndole la asistencia todos los domingos, o una vez a la semana, etc. según sea conveniente. Si esa hnta. a pesar de eso no asiste al Retiro falta contra el voto.

Éste puede ser un resorte poderoso del que hay que usar en determinados casos y entonces la hnta. no tiene más remedio que asistir porque de lo contrario pecaría contra el voto.

Lo mismo puede decirse sobre otros artículos, por ejemplo, la modestia. Si se le advierte y no hace caso, puede imponérsele como materia de voto. Vosotras tenéis que proceder siempre con mucho cuidado en estos casos. Que esa autoridad que tiene la Directora de imponer el cumplimiento de algún artículo de las Constituciones bajo voto, se use en casos determinados, cuando de otra manera no se consigue la enmienda de la hnta. Esto no hay que prodigarlo demasiado, pero tampoco estar acoquinados y con excesivos temores para imponerlo cuando sea necesario. Ni acoquinarse demasiado ni lanzarse demasiado.

Los acuerdos de las asambleas o de los consejos también pueden ser materia de voto. Cuando se trata de que se ha tomado en un consejo un acuerdo serio, importante, puede perfectamente la Directora tomarlo como materia de voto para dar a su cumplimiento mayor eficacia, así como también, aunque no sean acuerdos de consejo ni cosas que están en las Constituciones, la Directora puede mandar. Por eso dicen las Constituciones: "Cuanto las Directoras, ya de palabra, ya por escrito..."

También puede constituir materia del voto de obediencia cualquier acto que se refiera a la disciplina de la Obra o a la conducta de las personas. Hay veces que indirectamente se falta a las Constituciones; la Directora puede imponer su cumplimiento bajo voto.

"Dichas Directoras, por la responsabilidad... Cuando se trata de imponer el cumplimiento de una cosa bajo voto hay que reflexionar y meditar bien por qué lo hacemos porque muchas veces se trata de un "berrinche"... Hace falta una recta intención y el deseo de que esa hnta. vaya bien, o que no pierda el prestigio de la Obra, de lo contrario sería responsable del bien de la Obra.

Hay que tener en cuenta que el bien general está por encima del bien particular, por eso si a una hnta. se la ve que anda mal y que con ello desprestigia a la Obra se la debe decir aunque se vea que va a "botar". Estas cosas hay que hacerlas con miras a la responsabilidad seria que le incumbe a la Directora; en esto vosotras tenéis que proceder con cautela y seriedad porque es un punto muy trascendental. Eso no lo puede hacer ninguna hnta. lo tenéis que hacer vosotras y sobre esto tenéis que tener mucho tino y encomendar a Dios estas cosas. Ni lanzarse demasiado ni acoquinarse demasiado, porque lo mismo que se puede pecar por carta de más se puede pecar por carta de menos; obrar con prudencia y valentía, pero siempre con seriedad.

Antonio Amundarain

LOS VOTOS

¿A quién se hacen los votos?.- La aliada hace voto a tres personas:

En la Obra no hay más que tres votos y se hacen a tres personas: a la Directora Local, Regional y General. Yo cuando hago los tres votos los hago a mis Directoras Local, Regional y General y ellas son solamente las que tienen derecho sobre mí. A los tres votos de pobreza, castidad y obediencia se añade en la Obra un cuarto voto de apostolado por el triunfo de la pureza; pero en lo demás hay que tener mucho cuidado con estas hntas. que se cargan de votos. Hay que advertirles que la perfección y la santidad no está en cargarse con votos eso no es más que una fuente de preocupaciones y de escrúpulos muchas veces.

En la Obra no puede hacerse voto de obediencia al confesor, no hay más votos de obediencia que el que se hace a las Directoras de la Obra. Ni el confesor puede exigir eso ni las hntas. deben hacerlo. No se carguen con votos, que la manía de hacer votos no tiene ninguna ventaja sino que algunas veces es inconveniente para lograr la santidad.

ADMISIÓN DE LAS INTERNAS

Tenemos en las Constituciones las condiciones de admisión bien claras. Ya sabéis la trascendencia que tiene la Alianza Interna, que son los miembros que propiamente constituyen el Instituto en su sentido estricto, o sea en la totalidad del alcance de la Provida Mater Ecclesia, por eso en la Alianza interna siempre tenemos que tener un cuidado especial para la admisión de nuevas aspirantes. Con las que ahora son hay que proceder con prudencia, pero también con caridad, pero en las nuevas admisiones para la Alianza interna hay que tener cuidado. Hay que estudiar bien las condiciones.

Primera.- “Que conste ... Lo que os dije el primer día; una vocación definida, clara, sin titubeos y sin vacilaciones; basta que haya una vacilación para que no se le admita en la Alianza Interna; puede admitírsela en la Externa pero para entrar en la Alianza Interna tiene que haber decidida voluntad de consagrarse a Dios.

Segunda.- Que haya dado garantías... Aun cuando de esto ya hablaremos después de todos modos hay que tener en cuenta que si no reúne todos los detalles, porque como se trata de empezar no podemos exigir que sea una persona perfecta sino que sea una persona que aspira a la perfección. La perfección adquirida se les exige a los Obispos al cabo de muchos años de sacerdocio por eso la dignidad episcopal exige perfección adquirida, en cambio los demás grados inferiores son perfecciones por adquirir.

No se puede exigir toda la perfección a una aspirante que llama a la puerta, sin embargo hay que estudiar su temperamento, su carácter, es decir, las circunstancias que son innatas a esa persona. Si se trata de una persona desequilibrada interiormente, no con una mala costumbre externa sino cosas internas que vienen con la propia naturaleza hay que fijarse un poco. Por eso dice “que su índole y buen carácter...” Que sea persona que se pueda amoldar; que sea de esas almas que pueden llamarse moldeables. Aunque ahora no tenga toda la perfección, sin embargo que se vea que la puede adquirir y que responderá.

“Que tenga buena reputación y estima... Como se trata de una Obra social la nuestra y vosotras tenéis que vivir en sociedad hay que fijarse mucho en esto sobre todo en los pueblos. En Madrid, por ejemplo, podría pasar más desapercibido pero en los pueblos, donde se conoce a todo el mundo con su nombre y apellidos, hay que tener mucho cuidado.

¿Qué se dice de ella en el pueblo? Hay que tener mucho cuidado porque con esto hemos perdido mucho. Cuidado sobre todo cuando se trata de personas un poco mayores. Si entre la gente se dice que es piadosa, cumplidora de su deber, etc. está bien, pero de lo contrario... Hay que recoger las impresiones de los demás, muchas veces conviene hacer un poco de labor con disimulo.

La edad.- Otro de los puntos importantes. La Alianza interna tiene los 35 años como tope. En esto debéis procurar sostener un poco el tope; no abrir la mano con facilidad; en estas cosas proceder con calma. Hay casos que merece la pena tenerlos en cuenta y estudiarlos y esto está bien proponerlos, pero por regla general, una vez que se ha puesto el tope hay que respetarlo. No necesitamos gente mayor porque hay que formarlas bien en el espíritu y en las Constituciones de la Obra y esto tiene muchos detalles y para pasar por todos esos detalles hace falta que sea una persona blanda y cuando es mayor, por buena que sea, lo es a su modo; viene después a la Alianza y quiere que lo suyo se respete y resulta que nunca entra en el molde.

Nosotros necesitamos tierra virgen, que se le pueda dar la forma que se quiera, por eso la gente joven es mejor; hay personas sin embargo que, aunque son mayores, no tienen ningún sistema especial de vida y por eso están como la cera blanda que se puede moldear; si a eso se añade otra condición ventajosa de la misma persona, ya se la puede admitir. Sin embargo, vosotras no paséis del tope de los 35; El Consejo General llegará hasta los 40 y más adelante sólo la Santa Sede. Los sacerdotes son los que, generalmente nos piden que se admita a estas personas mayores, pero vosotras, a pesar de lo que os digan de ella, debéis informaros.

La prueba en la Obra puede comenzarse seis meses antes de los 15 años. Una jovencita, sobre todo las que han vivido en la escuela de Jesús puede recibir la medalla a los 15 años; aunque después falle, no importa, porque una conquista de una de estas almas vale más que una docena de las otras. Puede tomar la medalla a los 15 años y por lo tanto puede empezar la prueba a los 14 y medio.

Cuando son niñas que vienen de la calle habrá que esperar más, pero las niñas que han vivido en la Escuela de Jesús ya se las conoce bien interior y exteriormente y entonces hay que abrirles la puerta, pero a las que vienen de fuera, habrá que esperar más.

Cuando son, sobre todo, ciertos cambios un poco bruscos aunque sean sinceros, por ejemplo la impresión de unos ejercicios, esos toques de Dios repentinos que hacen volver a las almas... Estas cosas, cuando son un poco bruscas, conviene tomarlas con calma. Que conozca un poco, no la técnica del Instituto, porque eso no se le puede pedir, pero sí lo que es la vida espiritual, lo que es la perfección cristiana; porque de ser buena a aspirar a la perfección hay mucha diferencia y por eso conviene que estén suficientemente preparadas para dar con conocimiento el paso a la vida de perfección.

Con las personas que han reaccionado un poco bruscamente en su vida hay que tener calma y ver cómo saben desprenderse del mundo, dejar las amistades, etc. antes de empezar la prueba en la Obra; además exigirles un poco de formación aún en el sentido cultural en las materias corrientes que debe saber una joven porque una hnta. analfabeta hoy es una nota un poco discordante.

Claro, esto no se puede exigir completo desde un principio, pero que se vea en la persona cierta facilidad para adquirir todos esos conocimientos necesarios tanto en el orden espiritual como en el cultural, que si se la ve esa disposición y facilidad, en los cinco años que tiene delante ya puede adquirir cultura.

SOBRE LOS DEFECTOS FÍSICOS

En esto sí que hay que proceder con frecuencia. Hay que tener un poco de cuidado y vosotras, sobre todo, sois las que debéis afinar un poco más. Todas estas personas que tienen defectos pronunciados no pueden pertenecer a la Alianza. Hay que distinguir entre los defectos físicos externos, aquellos que causan cierta repugnancia, porque hay cosas que echan para atrás y que son inconveniente para poder vivir vida de comunidad y vida social; cuando se trate de estos defectos que llaman la atención, por ejemplo: personas contrahechas o enanas, otras monstruosidades de la naturaleza, éstas no deben ser admitidas en la Obra. En la Alianza, todo tiene que ser perfecto, aun exteriormente. Las que hoy viven en la Obra, que han sido admitidas con estos defectos pueden seguir, pero admitir nuevas ¡cuidado! Pero no se rechacen las que no tienen más que pequeños defectos.

En lo que se refiere a la capacidad mental, o sea, enfermedades o defectos mentales, cuando son gente que no son muy buenas, porque no pueden ser malas, pero de una piedad natural, porque no es capaz de otra cosa, no pueden admitirse. Siempre que haya un defecto mental no puede admitirse; no vamos a pedir que sea un talento, no, pero sí que tenga capacidad suficiente para adquirir la formación que se le ha de dar.

Otros defectos son cuando son excesivamente nerviosas o inquietas. Generalmente esos defectos son desequilibrios nerviosos de los que nacen generalmente los escrúpulos. Personas que tengan ataques nerviosos o epilépticos, eso ni pensar, pero aunque no tengan ataques sino que no puedan estar quietas un momento, eso hay que tenerlo en cuenta. Hay algunas cosas que vosotras no podréis conocer porque hay personas escrupulosas que no lo manifiestan; sin embargo hay personas que, a pesar de ser nerviosas tienen la virtud de no manifestar nada al exterior, aunque interiormente están en una tortura continua, por eso como vosotras no conocéis estas cosas se puede pedir informe al confesor. Primeramente se le debe preguntar a la interesada si el confesor está conforme con que ella ingrese en la Obra; en el supuesto, claro, de que el confesor conozca la Obra porque si no la conoce puede más bien desorientarnos, pero si se trata de un confesor que conoce y ama la Obra debe pedírsele parecer.

Hay otros defectos, por ejemplo, los ciegos, las tullidas, las que andan con muletas, aunque no son defectos propiamente dichos, sin embargo son una deformidad tan grande que necesitan de otra persona para valerse; eso no puede admitir en la Obra; pero hay defectos físicos que aunque afean un poco a la persona, por ejemplo, una pequeña cojera que no necesita de báculo ni de nada... no se la puede dejar por eso.

Otros defectos de cicatrices, por ejemplo, de las que han sido operadas, como no sea una cosa muy notable y repugnante, no se debe rechazar; ahora, cuando se trata de personas que han tenido ataques de hemiplejía y se les queda la cara torcida eso no se puede admitir; en esto no se pueden dar normas concretas, hay que ver siempre cómo la ha dejado la enfermedad o el suceso.

Antonio Amundarain